



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 8 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 183083 -EDU- 18 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación referida a la organización escolar y a la planta orgánica funcional de la ESRN N° 29 de la localidad de San Antonio Oeste;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 y la Ley N° 4109 Protección Integral de los derechos de las niñas, los niños y los/las adolescentes y las Resoluciones del CFE N° 202/13 y N° 425/22, establecen la obligatoriedad y garantizan el derecho a la educación de los/las estudiantes que por razones de salud se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa;

Que asimismo es objetivo prioritario del Ministerio de Educación y Derechos Humanos garantizar a los/as estudiantes la igualdad de oportunidades, permitiendo la continuidad de su trayectoria escolar;

Que dicho dispositivo implicará la modalidad de acompañamiento domiciliario y/u hospitalario, dependiendo de las condiciones de salud del estudiante;

Que en el caso de requerir la modalidad hospitalaria se deberá contar con el aval de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, quien articulará con la Dirección de la institución donde se encuentre internado el estudiante, para garantizar el ingreso del/la docente domiciliario y/u Hospitalario;

Que para dicho ingreso se tendrán en cuenta las condiciones de salubridad, como así también los días y horarios que el equipo médico de la institución indique pertinente respetar;

Que mediante Resolución N° 1995/25 fue creado el Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria para el ciclo lectivo 2025;

Que el equipo Supervisivo de Educación Secundaria Atlántica I - Zona I junto al equipo Directivo de la ESRN N° 29 de San Antonio Oeste, solicitan la creación de un dispositivo de acompañamiento para el ciclo lectivo 2026;

Que mediante Nota N° 190 /26, con fecha de 31 de marzo de 2026, la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica I - Zona I envía a la Dirección de Educación Secundaria certificación de salud y documentación para solicitar un/a docente domiciliario/a y/o hospitalario para acompañar la trayectoria educativa de un estudiante de 3ro año 2da en Turno Mañana de la ESRN N° 29;

Que por Nota N° 141/26 la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria y la Nota N° 231 /26 de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela remite a la Dirección de Educación Secundaria;

Que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela con fecha 16 de marzo de 2026, justifica la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica I- Zona I, con el fin de favorecer la trayectoria escolar del estudiante;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que para garantizar el derecho a la educación, a través del servicio educativo de atención domiciliaria y/o hospitalaria, resulta necesario crear un cargo de 9 hs. reloj en Turno Mañana, para favorecer la continuidad pedagógica del estudiante y la articulación con la escuela de origen;

Que la propuesta educativa domiciliaria y/o hospitalaria se evaluará teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades del adolescente y su familia, a fin de que la misma posibilite la continuidad de su trayectoria escolar;

Que el dispositivo de Atención Pedagógica y/o Domiciliaria tendrá como cortes evaluativos las semanas posteriores a las fechas de entregas de los Informes Cualitativos de ESRN – del 18 al 22 de mayo de 2026, y del 12 al 16 de octubre de 2026 – establecidos por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25;

Que la Dirección de Educación Secundaria; la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y la Coordinación de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, avalan lo expuesto en virtud de lo mencionado precedentemente y consideran que se debe implementar el Dispositivo de Atención Pedagógico Domiciliaria y/u Hospitalaria hasta 18 de diciembre de 2026, según certificación de salud;

Que se debe emitir, la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, a partir de la presente y hasta el 18 de diciembre de 2026, el “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria”, destinado a un estudiante de la ESRN N° 29 de San Antonio Oeste (CUE: 6200252) y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como 1er corte evaluativo del “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria” a partir del día 18 al 22 de mayo de 2026 – Posterior a la entrega del 1° informe cualitativo ESRN - establecido por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como 2do corte evaluativo del “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/u Hospitalaria” a partir del día 12 al 16 de octubre de 2026 Posterior a la entrega del 2° informe cualitativo ESRN - establecido por Calendario Escolar Resolución N° 5970/25.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, que la continuidad del Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria estará sujeta a la evaluación realizada en los períodos mencionados en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- CREAR, a partir de la presente y hasta el 18 de diciembre de 2026, en la ESRN N° 29 de San Antonio Oeste (CUE: 6200252), un cargo de nueve (9) hs. reloj (Código 1-5) en Turno Mañana, para la Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria, sujeto a la continuidad del dispositivo.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica I Zona I de San Antonio Oeste realizará la designación del/la docente a término, para el acompañamiento del Dispositivo de Atención Domiciliaria y/o Hospitalaria destinado al estudiante de la ESRN N° 29 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que la designación de el/la docente estará sujeta a las indicaciones de salud que señalan la atención domiciliaria y/o Hospitalaria para el estudiante de la ESRN N° 29 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica I – Zona I de San Antonio Oeste de manera conjunta al Equipo de Trabajo del Dispositivo correspondiente al Anexo I, evaluarán la implementación del dispositivo y comunicarán a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y a la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, los cambios que se produzcan para su implementación.-

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Consejo Escolar Atlántica I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en San Antonio Oeste, por su intermedio al establecimiento educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2226
DES/SG/lg.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 2226

“DISPOSITIVO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA DOMICILIARIA y HOSPITALARIA”

La Atención Pedagógica Domiciliaria y/o Hospitalaria será el dispositivo para garantizar la continuidad de la trayectoria escolar del estudiante en la Educación Secundaria Obligatoria, en función de sus posibilidades y condiciones. Para ello, se requiere la articulación del equipo directivo y docente del nivel y la modalidad de Educación Especial, de la familia y de los profesionales de la salud que acompañarán del joven, a fin de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Del Equipo de Trabajo

- Equipo Supervisivo de Educación Secundaria Atlántica I – Zona I SAO.
- Equipo Directivo, Coordinador/a de área y ciclo, equipo docente, tutor y preceptor de 3ro año (T. M) de ESRN N° 29.
- Docente designada/o para la atención pedagógica domiciliaria y/o hospitalaria.

De la Propuesta

- Consiste en un cursado flexible que se ajuste a las necesidades del estudiante, que contemple el desarrollo, evaluación y acreditación de los saberes correspondientes a cada espacio curricular.
- La convocatoria para la implementación del dispositivo se hará a docentes de la localidad.
- La designación del/la docente con su carga horaria correspondiente será en carácter condicional y a término, realizada por la Supervisión de Educación Secundaria Atlántica Zona I. Se sugiere que el perfil de ser posible sea psicopedagógico.
- La carga horaria para el/la docente designado/a se ajustará a las posibilidades del estudiante y a las adecuaciones curriculares que el Equipo de Trabajo seleccione, para el cursado en el presente ciclo lectivo 2026.
- El seguimiento de la propuesta lo realizará el equipo de trabajo y el seguimiento pedagógico del estudiante e informes serán parte de la tarea del/la docente domiciliario y/o domiciliario.
- Deben quedar debidamente documentados los acuerdos entre la familia, el estudiante, el equipo de trabajo y las supervisiones correspondientes.
- Establecer el contexto de la clase: el mismo se desarrollará en presencia del adulto/a/tutor/a a cargo, quien llevará registro de la asistencia del/la docente. Dicho adulto no podrá ausentarse en ese periodo de tiempo.
- La organización de las Unidades Curriculares se realizará en función del Plan de Estudios - Resolución N° 945/17- 3° año Ciclo Orientado, considerando las adecuaciones curriculares necesarias, en el marco del Trayecto Educativo Personalizado.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

De la formalidad del dispositivo, propuesta de Dispositivo Pedagógico de Atención Domiciliaria y Hospitalaria remitida mediante Nota N° 190/26- Supervisión de Educación Secundaria Atlántica I Zona I de San Antonio Oeste.

La misma cuenta con:

- Fundamentación
- Objetivos
- Saberes/contenidos
- Áreas de conocimientos/contenidos
- Estrategias metodológicas
- Proyectos integradores
- Evaluación

Recomendaciones de la Dirección de Educación Secundaria y la Coordinación de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.

En función del análisis realizado sobre la documentación remitida, y considerando tanto la carga horaria del docente domiciliario de 9 (nueve) h reloj como la trayectoria educativa del estudiante registrado en el Libro Matriz, sugerimos continuar fortaleciendo el trayecto pedagógico trazado por el estudiante en la ESRN N° 29.

Se recomienda implementar el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) para abordar la alfabetización de modo transversal, focalizando en situaciones problemáticas relevantes, situadas y significativas. Asimismo, se sugiere realizar propuestas unificadas entre áreas, secuencias didácticas, estudios de casos y proyectos interdisciplinarios concretos que contemplen saberes espiralados, junto con actividades de evaluación y acreditación que garanticen la continuidad pedagógica.

En relación con las estrategias compartidas, se considera necesario priorizar los aspectos vinculares al momento de planificar las propuestas pedagógicas, a fin de establecer lazos sólidos entre el estudiante, sus pares y los docentes. Estos vínculos son esenciales para fomentar el aprendizaje colaborativo; a su vez, la interacción en la escuela secundaria contribuye al desarrollo social y emocional, aspectos cruciales para un estudiante que se encuentra transitando la educación domiciliaria.

En este sentido, el uso de recursos tecnológicos se constituye como un insumo que facilita los encuentros y fomenta la interacción. La utilización de diversas aplicaciones, plataformas educativas y herramientas de comunicación permite generar espacios de aprendizaje dinámicos, inclusivos y accesibles.

Para finalizar, y en relación a la propuesta enviada, es necesario clarificar los saberes que serán abordados a lo largo del ciclo lectivo, así como también, fortalecer las estrategias metodológicas que las unidades curriculares desarrollarán.